



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADCCC-0277-PAC-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

1

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 226 promulga que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- Que**, en el uso de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales determinadas en el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en la que se contempla que “En el ámbito de sus competencias y territorio; y, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales”.
- Que**, el Artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) inciso segundo dispone “Se entenderá por acto administrativo toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales de forma directa.”;
- Que**, el inciso primero del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación...Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada..”;
- Que**, el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que “...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”
- Que**, los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los



formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.

Que, mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 0228-GADCCC-2025, suscrita por el Alcalde, con fecha once de septiembre de 2025, en la que se resuelve realizar Reforma Presupuestaria de traspaso Nro. 14 al Presupuesto General del año 2025, de traspaso de Crédito dentro de un mismo programa...

Que, mediante sumilla inserta con fecha 13 de noviembre de 2025, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, Autoriza al Procurador Síndico Proceder a elaborar resolución de reforma al PAC...; solicitada en el Oficio 343-DDSS-GADCCC-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, suscrito por Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Social y Sostenible, en el que solicita "...Con la finalidad de ajustar el Plan Anual de Compras a la reforma presupuestaria aprobada mediante Resolución Administrativa Nro. 0228-GADCCC-2025, me permito informar que, en la denominación 222 Unidad del Adulto Mayor, se incrementó la partida 7.3.04.17 - Infraestructura por el monto de USD 11.428,48, con lo cual se financiará el mejoramiento del Centro Gerontológico de Zumbi...En armonía con esta reforma presupuestaria y con el propósito de articular los instrumentos de planificación con los procesos de contratación pública, solicito se autorice la siguiente reforma al Plan Anual de Contratación de la Dirección de Desarrollo Social y Sostenible..."

Con estos antecedentes el alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR E INCORPORAR: En el Plan Anual de Contratación (PAC), conforme lo solicitado por Ing. Pablo Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Social y Sostenible, mediante Oficio 343-DDSS-GADCCC-2025, de fecha 13 de noviembre de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO

| INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA | | INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|---|---|----------------|----------------------------|--------------------------|---|---|---|---|-----------------------------|---|--------------------|---|-------------------------------|-----------------------------------|--|
| AÑO | PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE | CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9 | TIPO COM PRA (Bienes, obras, servicios o consultoría) | DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación) | CANTIDAD ANUAL | UNIDAD (metro, litro, etc) | COSTO UNITARIO (Dólares) | CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar) | TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado) | CATEGORÍA ECONÓMICA (si/no) | PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación) | FONDOS BID (si/no) | NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID | NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID | TIPO DE RÉGIMEN (común, especial) | TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente) |



| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------|-------------------|---------------|----------|---|---|------------|---------------|--|---|---------------------|----|-------------------------------|----|----|----|-------|-------------------------------|
| 2025 | 222.7.3.04. 17 | 532900 011 | OBR A | Mejoramiento del Centro Gerontológico de Zumbi | 1 | Unid ad | 11,42 8,48 | | S | NORM ALIZAD O | NO | LICIT ACIÓ N DE OBRA | NO | NO | NO | COMÚN | PROYECTO S DE INVERSIÓN |
|------|-------------------|---------------|----------|---|---|------------|---------------|--|---|---------------------|----|-------------------------------|----|----|----|-------|-------------------------------|

Art. 2.- AUTORIZAR al Jefe de la Unidad de Compras Públicas para que incorpore la reforma al PAC 2025, de conformidad con los anexos a la presente resolución.

3

Art. 3.- AUTORIZAR a la Dirección de Planificación, para que se reforme el Plan Anual Operativo (POA) 2025, conforme lo resuelto en esta resolución.

Art. 4.- COMUNICAR a la Dirección requirente, la presente resolución para su respectivo trámite.

Art. 5.- AUTORIZAR a la Directora Administrativa para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado, en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Centinela del Cóndor, a los diecisiete días del mes de noviembre de 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, diecisiete días del mes de noviembre de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

| | | |
|--------------------------|---|--|
| Revisado y Aprobado por: | Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC | |
| Elaborado por: | Abg. Ruth Calva Jiménez Abogada de Procuraduría Sindica | |